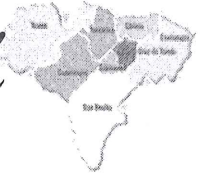




Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Ordenanza Municipal N° 006 -2023-MPC

Contumazá, 19 de junio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

VISTO:

El Informe N° 016-2023-MPC/OAT de la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria de fecha 23 de marzo del 2023, Informe N° 0114-2023-MPC/GSMYGA/YYPZ de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de fecha 23 de marzo de 2023, el Informe N° 0073-2023/MPC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 10 de abril de 2023, el Informe N° 053-2023-MPC/SG emitido por la Secretaría General de fecha 12 de junio de 2023, el Informe N° 0288-2023-MPC/GSMYGA/YYPZ de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de fecha 13 de junio de 2023, la Carta N° 073-2023-MPC-SG de la Secretaría General de fecha 14 de junio de 2023, el Memorandum N° 0218-2023/MPC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 15 de junio de 2023, el Informe N° 0302-2023-MPC/GSMYGA/YYPZ de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de fecha 13 de junio de 2023 y el Informe N° 0122-2023/MPC-OGAJ, de fecha 16 de junio de 2023, relacionados con la expedición de la Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de sus Ordenanzas, en concordancia al Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, la sustentación técnica planteada por la Oficina de Administración Tributaria es respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en el distrito de Contumazá, la misma que está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado post pandemia producida por la COVID-19 y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, las olas de dicha afectación vienen causando estragos, así como crisis económicas, políticas y sociales en el país causando la inestabilidad nacional, sumando a eso; los daños ocasionados por el último fenómeno climático (Ciclón Yaku), entre otros;



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir sus objetivos metas presupuestales; que, asimismo esta modificación se hace en virtud a la solicitud de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones;

Con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo en su Sesión Ordinaria N° 013-2023 del 23 de junio de 2023, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA

TRIBUTARIA 2023 EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ”

ANEXO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - Finalidad

Se aprueba en la jurisdicción del distrito de Contumazá, “LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023” beneficios para el pago de Deudas Tributarias de años anteriores y cuyas deudas se hubieren generado hasta el mes de diciembre del año 2022; y, excepcionalmente, condonación de pago de intereses sobre la deuda vencida durante el año fiscal 2023 por los conceptos de: Impuesto al Patrimonio Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza pública.

Artículo Segundo. - Alcance

Están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Contumazá, se encuentren o no inscritos en la administración tributaria, cuyas deudas estén en cobranza ordinaria.

CAPÍTULO II

LA AMNISTÍA E INCENTIVOS

Artículo Tercero. - Requisito para el Acogimiento

Podrán acogerse a la presente norma municipal, los contribuyentes que registren, como mínimo deudas al 31 de diciembre del 2022 y/o tener deuda trimestral vencida a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, por concepto de tributos establecidos en la parte in fine del Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - Formas de Pago

El monto de la deuda que resulte de la aplicación de los beneficios otorgados mediante la presente disposición municipal, se podrá cancelar al contado cancelando el monto total del año adeudado (pago parcial) o el total de la deuda tributaria vencida al 31 de diciembre de 2022, del mismo modo las cuotas trimestrales vencidas a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS, INCENTIVOS



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Y REBAJAS DE DEUDAS

Artículo Quinto. - Condonación de intereses moratorias y de sobretasas

Condónese a los contribuyentes que se acojan a la presente Amnistía el 100% de los intereses moratorias (T.M) de sus deudas tributarias a condición de su cancelación total de cualquier tributo y año generada hasta el 31 de diciembre de 2022, así como a las obligaciones trimestrales vencidas durante el año 2023, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.

Artículo Sexto. - Beneficio de Rebaja Impuesto Predial

a. Las deudas del Impuesto Predial se le condonarán los respectivos reajustes e intereses, siempre y cuando cancelen las deudas de los años correspondientes del 2014 al 2022.

b. La deuda por Impuesto Predial correspondiente a los trimestres vencidos correspondientes al año 2023, se le condonara los intereses, durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Séptimo. - Beneficio de rebaja y Condonación de Arbitrios Municipales.

a. Otórguese a los contribuyentes que se acojan la presente ordenanza, el beneficio y rebaja del insoluto de hasta el 50% deuda pendiente de pago entre los periodos 2014 al 31 de diciembre del 2018, el 60% del periodo 2019 al 31 de diciembre del 2022 y el 70% el año 2023, así mismo se otorgara un descuento del 100% de los intereses moratorias que se hubieran generado al 31 de diciembre del 2022 por concepto de pago de Arbitrios Municipales con la condición que cancelen al contado el total y/o parcial de la deuda de los tributos en referencia, la que se aplicara de acuerdo a la siguiente escala:

DEUDA TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES
IMPUESTO PREDIAL	2022 Y ANTERIORES	-	100%
IMPUESTO VEHICULAR			
IMPUESTO DE ALCABALA			
ARBITRIOS MUNICIPALES	2023	70%	100%
	2019 - 2022	60%	100%
	2014 - 2018	50%	

b. En el caso de otros tributos e impuestos municipales, solo se condonarán los intereses que se hayan generado a la fecha de entrada de vigencia de la presente norma.

Artículo Octavo. - Beneficio por el Pago de Multas Administrativas

Todos los contribuyentes que registren deuda por Multas Tributarias, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala; pueden cancelar hasta en tres cuotas fraccionadas 40%, 30% y 30% del monto total la deuda se les aplicara el 100% de descuentos de los intereses moratorias devengados que se encuentren en la vía administrativa que hayan sido aplicadas hasta el año 2022.

El pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.

Artículo Noveno. - Pagos Anteriores

Los montos de arbitrios municipales cancelados con anterioridad a la presente ordenanza y que correspondan al año 2023 serán pasibles de compensación en el pago de los arbitrios municipales del ejercicio presupuestal 2024 con un 70% de descuento; no siendo pasibles de compensación y/o devolución los montos cancelados con anterioridad al año 2022.

Artículo Décimo. - Vigencia



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

La Vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el 29 de setiembre de 2023.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como ampliar el periodo de vigencia durante el presente año fiscal, en caso que fuere necesario.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de los avisos judiciales y legales; y su anexo será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Contumazá; hasta el 29 de setiembre de 2023 del presente ejercicio fiscal 2023; vencidos los plazos se actualizará la deuda y se generarán los intereses y reajustes correspondientes procediéndose a ejecutar la cobranza del total de la deuda, conforme a las facultades establecidas en el Código Tributario.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrico Edin Cedron León
ALCALDE